

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Rey García I».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

14953 *ORDEN de 7 de mayo de 1990 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Mota del Cuervo (Cuenca), la denominación de «Julian Zarco».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Mota del Cuervo (Cuenca), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Julian Zarco».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Mota del Cuervo (Cuenca), la denominación de «Julian Zarco».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

14954 *ORDEN de 11 de junio de 1990 por la que se convoca el Programa Mercurio de movilidad de Personal Investigador hispano-francés.*

Ilmo. Sr.: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 2.º los objetivos de interés general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y destaca, en su artículo 4.º, el fomento de la investigación básica en los distintos campos del conocimiento orientado al mantenimiento y promoción de equipos investigadores de calidad, tanto en la Universidad como en los demás Centros públicos de investigación.

La consecución de los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico sólo es concebible en función de la existencia de una masa crítica de Investigadores y Tecnólogos altamente cualificados que permita a las Instituciones ejecutoras de Ciencia y Tecnología abordar sus proyectos de investigación y desarrollo con razonables garantías de éxito.

Pretendiendo fomentar la calidad de los recursos humanos necesarios para la consecución de los objetivos expuestos en el artículo 2.º de la Ley, y en el marco de la creciente cooperación bilateral hispano-francesa,

Este Ministerio ha dispuesto convocar el Programa Mercurio, de acuerdo con las normas específicas del anexo de esta Orden.

Su gestión queda encomendada, conjuntamente, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica por parte española, y a la Embajada de Francia en España, como representante de la Dirección de la Cooperación Científica y Técnica del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores.

Madrid, 11 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Investigación Científica y Técnica, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Director General de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO

Programa Mercurio

1. Objeto del Programa.

Potenciar los contactos de las comunidades científica y tecnológica española y francesa, financiando estancias de Científicos y Tecnólogos de alta cualificación, españoles o franceses.

2. Requisitos de los candidatos.

Los candidatos serán Científicos o Tecnólogos de reconocido prestigio, que desarrollen una labor de carácter científico en un centro de investigación público o privado, español o francés, y pertenezcan a su plantilla o estén sujetos a relación contractual estable con el mismo desde antes del 31 de diciembre de 1985.

3. Características, prestaciones y cuantía de las subvenciones.

3.1 Las dotaciones económicas y prestaciones cubiertas por estas ayudas serán las siguientes:

a) La cuantía de la asignación mensual en España estará comprendida entre las 160.000 y 320.000 pesetas al mes, sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal. En Francia la asignación mensual será de 8.500 a 11.000 francos franceses netos. La percepción de estas dotaciones será compatible con la del sueldo percibido por el solicitante a través del Centro de Investigación de procedencia. No se contempla ayuda institucional al Organismo receptor.

b) Viajes de ida y vuelta al Centro francés o español de investigación, abonados por el país receptor.

c) Cobertura de Seguridad Social en las condiciones previstas en la legislación francesa para la categoría de Investigador extranjero en Francia. En España, cada Investigador invitado tendrá derecho a la cobertura de una póliza de seguro de accidentes y hospitalización y otra de asistencia médica. Los familiares en primer grado que les acompañen durante su estancia podrán ser incluidos en la de asistencia médica, previa petición expresa y nominal a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

3.2 La duración de estas ayudas se establece en un mínimo de tres meses, ininterrumpidos, y un máximo de doce meses. Dichos periodos deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 1991 y el 30 de junio de 1992.

4. Formalización de las solicitudes.

4.1 Las solicitudes deberán ser presentadas conjuntamente por el candidato que se desplaza y por el responsable del equipo investigador receptor, que habrá de estar encuadrado en algún Organismo público de investigación u otro Centro de investigación público o privado, sin finalidad lucrativa. Dichas solicitudes vendrán avaladas con la firma del representante legal del Organismo con personalidad jurídica propia al que pertenezca el equipo receptor.

4.2 Los impresos normalizados de solicitud para este Programa estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, cuarta planta, 28006 Madrid), o en el Servicio para la Ciencia y la Tecnología, Embajada de Francia (calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid).

4.3 Las solicitudes de estancia deberán ser dirigidas al Director general de Investigación Científica y Técnica y al Consejero Científico de la Embajada de Francia en Madrid, acompañadas de los siguientes documentos por cuadruplicado:

Documento número 1: Solicitud de participación en el Programa en la forma que establece el impreso normalizado.

Documento número 2: Currículum vitae del Investigador invitado.

Documento número 3: Currículum vitae del responsable del equipo investigador receptor.

Documento número 4: Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Documento número 5: Acreditación de la relación laboral (contrato o pertenencia a plantilla) del Organismo de origen.

4.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes está fraccionado en dos periodos. El primer período se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y finaliza el 15 de octubre de 1990 para la selección de diciembre. El segundo período se iniciará el día 16 de octubre y finalizará el 15 de febrero de 1991, para la selección de abril.

4.5 Lugar de presentación: Dos solicitudes en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y otras dos en la Embajada de Francia en Madrid, Servicio para la Ciencia y la Tecnología (calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid).

5. Proceso de selección

5.1 La selección de los candidatos a este Programa será realizada conjuntamente por una Comisión hispano-francesa. Los componentes de la parte española serán designados por el Director general de Investigación Científica y Técnica, y los de la parte francesa por el Director de la Cooperación Científica y Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores.